



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N.º 054-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 30 DE ENERO DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N.º 0106-2025/UP-MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **MEMORANDUM N.º 089-2025-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **MEMORANDUM N.º 429-2025-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración; el **INFORME N.º 0219-2025-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos; el **MEMORANDUM N.º 519-2025-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración; el **INFORME N.º 0126-2025/UP-MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N.º 014-2025-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORANDUM N.º 0137-2025-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **DESAGREGACION DE RECURSOS POR TRASFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.

Que, el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley N° 32185 dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto

Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR.



Que, el numeral 30.4 del artículo 30 de la referida Ley N° 32185 establece que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional.; y, para el pago del bono excepcional para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el mes de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, de fecha 27 de enero del año 2025, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, que en su, Artículo 1, establece: 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N°32185 (...). 1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo" (...).



Que, en el Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, se establece la transferencia de recursos a favor del pliego 301294 Municipalidad Provincial de Barranca, la suma de **S/ 85,600.00 (ochenta y cinco mil seiscientos y 00/100 soles)**.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1. artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, se dispone lo siguiente: 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.



Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a). "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N.º 1/GL".



Que, mediante **INFORME N.º 0106-2025/UP-MPB**, de fecha 28 de Enero del 2025, la Unidad de Presupuesto, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto información complementaria para la incorporación de recursos del DECRETO SUPREMO N.º 010-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales" para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) y que según el ANEXO III - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES" al pliego 301294 Municipalidad Provincial de Barranca, se ha transferido la suma de S/ 85,600.00.



Que, mediante **MEMORANDUM N.º 089-2025-OPP-MPB**, de fecha 28 de Enero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina de Administración ordene al área usuaria remitir de forma detallada la planilla de pago correspondiente, para la incorporación de los recursos mencionado líneas arriba.



Que, mediante **MEMORANDUM N.º 429-2025-OA-AGA-MPB**, de fecha 28 de Enero del 2025, la Oficina de Administración, solicita a la Unidad De Recursos Humanos, remitir lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en referencia a la incorporación de recursos del DECRETO SUPREMO N.º 010-2025-EF.



Que, mediante **INFORME N.º 0219-2025-URH-MPB**, de fecha 29 de Enero del 2025, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Oficina de Administración, la relación de los beneficiarios del bono excepcional y por única vez de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), según convenio colectivo a nivel centralizado 2024-2025, siendo un total de 375 beneficiarios.

Que, mediante **MEMORANDUM N.º 519-2025-OA-AGA-MPB**, de fecha 30 de Enero del 2025, la Oficina de Administración, expide la relación solicitada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la continuidad del trámite.

Que, mediante **INFORME N.º 0126-2025/UP-MPB**, de fecha 30 de Enero del 2025, la Unidad de Presupuesto, concluye que resulta necesario realizar las acciones para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

aprobación de la desagregación de recursos por transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2025, hasta por la suma de **S/85,600.00 (ochenta y cinco mil seiscientos y 00/100 soles)**.



Que, mediante **INFORME N.º 014-2025-OPP-MPB**, de fecha 30 de Enero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a Gerencia Municipal la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la desagregación de recursos por transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2025, hasta por la suma de S/85,600.00 (ochenta y cinco mil seiscientos y 00/100 soles), los mismo que se han desagregado por la fuente de Financiamiento; 1: Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N.º 010-2025-EF. Además, remite la nota N.º 0000000049.



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N.º 0137-2025-GM/MPB**, de fecha 30 de Enero de 2025, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, acorde con el Informe N.º 014-2025-OPP-MPB.



Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20º inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, HASTA POR LA SUMA DE S/85,600.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:



| | | |
|----------------------------|---|---|
| EGRESOS | | |
| Sección Segunda | : | Instancias Descentralizadas |
| Pliego | : | 301294 Municipalidad Provincial de Barranca |
| Fuente de Fto. | : | 1 Recursos Ordinarios |
| Rubro | : | 00 Recursos Ordinarios |
| Cat. Presupuestal | : | 9001 ACCIONES CENTRALES |
| Producto/Proyecto | : | 3999999 SIN PRODUCTO |
| Actividad | : | 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA |
| Categoría de Gasto | : | 5 Gastos Corriente |
| Tipo de Transacción | : | 2 Gastos presupuestales |
| Genérica de Gasto | : | 2.1 Personal y Obligaciones Sociales |
| | | 85,600.00 |
| TOTAL EGRESO | | 85,600.00 |



ARTÍCULO 2º. - CODIFICACIÓN, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO 3°. - **NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

